

## La verdad que reconcilia en la justicia

Xabier Etxeberria

Existe ya una serie de experiencias de Comisión de la Verdad y un desarrollo conceptual sobre el tema que hay que tener como referentes en la construcción de nuestro propio camino.

Para cualquier país que vive entre la zozobra y la esperanza, un proceso de afirmación democrática con el que superar un pasado de violaciones graves, generalizadas e impunes de los derechos humanos, crear una Comisión de la Verdad y la Reconciliación es un reto relevante. La mera creación de la Comisión muestra ya una voluntad explícita de no cerrar el pasado en el puro y estricto olvido legal, que puede adquirir la forma de amnistía total sin verdad previa. Hay quienes defienden esta postura porque entienden que es la que más "reconcilia".

Aparte de que políticamente sólo es viable en circunstancias muy precisas (lejanía de las violaciones más graves, mixturas generalizadas de víctimas y victimarios en la población, progreso económico firme, apertura compartida al futuro, etcétera), siempre es injusta. Lo que se construya sobre esa base estará marcado por esa tara, que tarde o temprano podrá surgir en forma de conflicto.

Una Comisión de la Verdad se aparta de este enfoque. Puede plantearse, de todos modos, con la intención dominante de hacer verdad sobre lo sucedido pero para pedir luego la reconciliación, quizá a través de una amnistía generalizada. En esta lógica, hacer verdad para luego pedir olvido es no sólo injusto de nuevo, sino profundamente frustrante. Cuando se hace la verdad hay que tener presente que se hace como condición de posibilidad de la justicia y, quizá, de la reconciliación. Nunca puede llamarse reconciliación a la que se consigue por la vía del olvido, porque reconciliarse supone reconocer que se vuelve a anudar una relación que se experimentó como rota.

Otro enfoque posible de la Comisión es ser sobre todo comisión de la verdad para la justicia. Aquí la verdad prepara a una justicia que, hecha luego por el sistema judicial, se concibe como búsqueda firme de la reparación debida a las víctimas y del castigo que merecen los culpables. Este es un enfoque que se nos muestra coherente con cierta concepción de la justicia, pero que prepara mal para la reconciliación. Porque orienta a una justicia que puede ser vista y vivida como venganza controlada, y la venganza no anuda precisamente relaciones. Tiene con todo la gran ventaja de que hace imposible la impunidad.

¿Tendremos que resignarnos a elegir entre una verdad con posterior olvido legal que construye una falsa reconciliación o una verdad con posterior justicia que la hace muy difícil? Puede aspirarse a lo más delicado, pero a su vez lo más pleno: a la verdad que prepara una justicia de tal naturaleza que se abre a la reconciliación. La primera condición para ello es reconocer que la justicia en nuestras sociedades tiene un doble objetivo: el dirigido a la sociedad (asentar la adecuada convivencia de las libertades) y el dirigido a la víctima (reparación debida). Desde ahí, a su vez, se puede distinguir la reparación directa a la víctima (las acciones encaminadas a que recupere en lo posible lo perdido, material y psíquicamente) y el castigo o daño directo al culpable de cara al cual pueden entrar consideraciones basadas en el bien común. La justicia se plantearía aquí garantizando la reparación debida y a su vez contemplando posibilidades de inhibición total o parcial del castigo.

¿Qué supone en este contexto la reparación debida a las víctimas? Creo que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas lo expresa muy bien cuando incluye en ella cinco exigencias: 1) restitución en lo posible de lo perdido; 2) indemnización por los daños sufridos; 3) readaptación a la normalidad, con sus costes jurídicos y médicos; 4) reparaciones de carácter global: declaraciones oficiales de rehabilitación de las víctimas, asunción de responsabilidades del Estado, ceremonias conmemorativas, monumentos, homenajes, inclusión en la historia del país, etcétera; y, 5) garantías de que no se repetirá la violencia sufrida. Una Comisión de la Verdad abierta a la justicia debe hacer tal modo de verdad y tales recomendaciones que convierta a estas exigencias en un objetivo irrenunciable.

Fijémonos, de todos modos, en que en esa lista no se ha incluido el tema del castigo o daño directo al victimario.

¿Puede plantearse que parte de la pena que cabe asignarle en justicia no se lleve a efecto para que así la sociedad le muestre que se le da una oportunidad y porque así se abre una vía hacia la reconciliación? La respuesta puede ser afirmativa con ciertas condiciones. En primer lugar, debe haber garantías plenas de que no se repetirán los delitos. En segundo lugar, la inhibición de la pena no debería adquirir la forma de amnistía u olvido, por las razones aducidas, sino de indulto o "perdón legal". En tercer lugar, las medidas de condonación, reducción o transformación de la pena deben ser todo lo flexibles que aconseje la prudencia política: hay que discernir responsabilidades de diverso grado entre los victimarios para luego aplicar en función de ello indultos totales o parciales, o para sustituir pena carcelaria por inhabilitación para cargos y empleos públicos, o por exilio, o por sanciones económicas, etcétera. En cuarto lugar, debe pedirse al victimario un exquisito respeto por la víctima y que colabore en la medida de sus posibilidades en la reparación debida a esta; si además es capaz de mostrar arrepentimiento público probará con ello que está, por propia iniciativa, en la vía más adecuada de reconciliación. Una Comisión de la Verdad abierta a esta perspectiva se preocupará de hacer recomendaciones que avancen en esta dirección.

Esta es una dirección, con todo, que tiene un serio problema, porque nos hace vivir una paradoja: quien propiamente puede perdonar es la víctima, pero quien puede hacer jurídicamente eficaz el perdón como inhibición del castigo es el sistema judicial. Puede producirse aquí una disintonía entre el deseo de unos y la decisión de otros, que es especialmente dolorosa para la víctima. Por eso, estas iniciativas sólo se sostienen si implican un fuerte acompañamiento social a las víctimas, a las que se les respeta en la empatía el "tiempo de duelo", el tiempo que precisan para encajar en la serenidad medidas conducentes a la reconciliación.

Incluso si se dan todas estas condiciones, la reconciliación sigue siendo difícil. Pero entonces no se hace imposible y además podrá ser una reconciliación auténtica. Porque se basa en la verdad, por dolorosa que sea. Porque no pide sacrificios a todas luces injustos, al tomar medidas reparadoras adecuadas y dar acompañamiento social a las víctimas. Porque no se cierra en una justicia que pide castigo, sino que se abre a restaurar las relaciones a través de flexibilidades diversas que muestran una intención claramente recon-ciliadora.

Xabier Etxeberria es filósofo de la Universidad de DEUSTO, tiene varias publicaciones sobre justicia y perdón en la vida pública.